

no podían temerme fundados, pues era previsto
Conocerán, si lo viera ávido que haya como opus
(asi como lo el mismo respeto extrañaron mien
clusión) y no como Contador de la encomienda lo q
se haia pendiente, hauiendo visto, que quando no
se ha hallado áquie regimiento, ni Comendador
de man oficiales retirados en este Pueblo, no Conu
zio á emparejar funciones, y lo mismo ninguno
ra Nota Poder: Que á la ynterim, le Constaba
formalmente en grado de Thesoro, y de unido de la
paga en esta villa, y por dependiente de S. A. Solo,
por verme viva en la Casa de encomienda exarri
endo el empleo de Contador: Que mas deua tener
de una Nota que pudiese poner en Inclusio
en las demostraciones de Honrra, que posita, y
Categorica muer. Mandó el Rey Guardar me, sin el
dar facultades, á que se opine, ni axitar sobre su
cumplimiento, y últimamente hauiendole dho que
si fuese guardador en vida, quia no me huiera
excluido, Respondia que en otras ária otra cosa,
de que se deduce que era Determinacion no la refo
la Mayor, sino la pacion ala Jurisdiccion que exa
re el Alcalde Mayor, áviendole este obsequio á esta
de Agraciamer.

La causa Senor entre otras para no Comodar
al Arm^o de un Segun medio dho Alcalde Mayor,
Competencias entre este, y el Regidor de Cano, por
el dize que querian ocupar, atento que el Arm^o,
goberna Jurisdiccion para Conservar la Real Sta
enda de su Amo en esta encomienda en virtud de

